



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE 2023.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez
D^a Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D^a Inés Arco Cervera
D^a Elena Víboras Jiménez

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y dos minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión con carácter extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Interventor General y el Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN. -

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada con carácter ordinario el día treinta de enero de 2023 distribuido anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=1>





No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes el acta de la anterior sesión celebrada el día treinta de enero de 2023.

II.- FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN REALIZADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023. EXPTE 1140/2023

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 2 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local de fecha 7 de febrero de 2023, de la realización por parte del Oficial de Policía D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, (TIP nº 2875), y Policías Locales, D. GERMÁN JAVIER LÓPEZ PULIDO, (TIP nº 2867) y D. JUAN LUIS MOLINA CLAP (TIP nº 9657), de este Ayuntamiento, de la siguiente actuación:

“Que sobre las 12:13 horas del día 19 de enero de 2023 se produjo una intervención por Fuerzas de esta Policía Local en un domicilio de la aldea de Santa Ana de este término municipal, con motivo del aviso recibido del Centro de Coordinación de Emergencias 112, alertando de la llamada recibida de una mujer con intención de quitarse la vida mediante la inhalación de gas butano en su domicilio.

Que acto seguido y con carácter de urgencia, se desplaza la patrulla de Policía Local compuesta por el Oficial D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES y los Policías D. GERMÁN JAVIER LÓPEZ PULIDO y D. JUAN LUIS MOLINA CLAP, al objeto de prestar el auxilio necesario a la mujer requirente y evitar que la misma pudiera atentar contra su propia vida, coincidiendo en el trayecto con un vehículo patrulla de Guardia Civil que se dirigen a la misma incidencia, compuesto por los Agentes con T.I.P. V-18200-B y R-22748-L.

Que a la llegada al lugar de los hechos, el Policía D. JUAN LUIS MOLINA CLAP observa a través de una ventana, que en el salón de la vivienda se encuentra una mujer con una goma de bombona de gas butano introducida en su boca.

Que al abrir los Agentes la puerta de acceso a la vivienda y acceder a su interior, sin necesidad de emplear la fuerza puesto que tenía puesta la llave en la cerradura por fuera, perciben un olor muy fuerte a gas en el ambiente, accediendo rápidamente para auxiliar a la víctima exponiendo su propia integridad física por el riesgo o posibilidad de sufrir una intoxicación por inhalación de gases y/o una posible deflagración por explosión de gas.

Que los Agentes de Policía Local comprueban que la mujer se encuentra sentada en el sofá, con los ojos cerrados, con la citada goma de gas butano metida en la boca y con el gas abierto, presentando asimismo síntomas de haber vomitado. Que inmediatamente, el Policía D. GERMÁN JAVIER LÓPEZ PULIDO procede a cortar el gas, retirar a la víctima la goma de la boca y a quitar las cristaleras de la ventana del salón para ventilar la habitación. Que finalmente ayudado por el Oficial D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, evacúan a la mujer al exterior de la vivienda para ser asistida médicamente por el equipo sanitario, quienes tras un primer reconocimiento y exploración en el lugar, trasladan a la víctima al Hospital de Alta Resolución de esta Localidad.

Que el Servicio de Bomberos también se persona en el lugar y tras verificar con el explosímetro que la concentración de gas en la vivienda no era peligrosa abandonan el lugar en compañía de la Fuerza actuante.

Que la víctima de los hechos resultó ser C. A. A., de 49 años de edad, y vecina de la aldea de Santa Ana de este término municipal.

Que ante el desarrollo de los hechos y ejecución del servicio, de nuevo se pudo constatar el alto grado de profesionalidad, preparación y celo profesional mostrado por dichos Agentes, quienes durante el transcurso de la actuación expusieron su propia integridad física, interviniendo sin demora y con gran decisión, valor y entrega evitando peligros mayores para la vida de la víctima, dejando de manifiesto poseer unas cualidades que han hecho gala y que son merecedoras de reconocimiento, motivo por el cual esta Jefatura entiende y considera que estos Agentes se hacen acreedores a la Felicitación Pública por el Pleno de la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, por una actuación que tanto dice en beneficio del prestigio del Cuerpo de Policía Local de Alcalá la Real.





En consecuencia, y dados los méritos que concurren en la intervención de los Agentes mencionados, elevo a V.I. propuesta de Felicitación Pública para su concesión a los mismos por su gran profesionalidad y celo, puestos de manifiesto en la realización del servicio.

Asimismo, esta Jefatura solicita a su Autoridad que tras la aprobación de este reconocimiento individual por el Pleno de esta Corporación Municipal, por el mismo se acuerde elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda al Oficial D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES (carnet profesional nº 2875), al Policía D. GERMÁN JAVIER LÓPEZ PULIDO (carnet profesional nº 2867) y al Policía D. JUAN LUIS MOLINA CLAP (carnet profesional nº 9657), LA CONCESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS QUE COMPONEN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos Agentes, exponiendo su integridad física con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio, y evitando así cualquier mal mayor para la integridad física de la víctima.

Sin más nada que añadir, y entendiéndola sobradamente justificada, elevo la presente a V.I., considerando esta Jefatura que intervenciones como ésta enaltecen la imagen de este Excmo. Ayuntamiento, concretamente al Cuerpo de Policía Local, al poner de manifiesto la sobrada cualificación, dedicación y compromiso de sus componentes que, en definitiva, son la imagen viva de la Administración ante la ciudadanía, a la cual nos debemos, y reforzando aún más si cabe, el vínculo con nuestros vecinos. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos."

Vista la propuesta de la Alcaldía, de acuerdo al Pleno de concesión de la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, Oficial D. Miguel Ángel Ramírez Fuentes, Policía Local D. Germán Javier López Pulido, y Policía Local D. Juan Luis Molina Clap.

Considerando lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y normativa reguladora de la Policía Local de Andalucía y siendo la actuación descrita de los agentes extraordinaria y merecedora de reconocimiento.

Considerando que la conducta antes descrita, de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento Oficial D. Miguel Ángel Ramírez Fuentes, Policía D. Germán Javier López Pulido, y Policía D. Juan Luis Molina Clap, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento, y que siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para adoptar el acuerdo.

A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública Individual, a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, OFICIAL, con NIF. nº ***9716**
- D. GERMAN JAVIER LÓPEZ PULIDO. POLICÍA, con Nif. nº *** 3121***
- D. JUAN LUIS MOLINA CLAP, POLICÍA, con NIF. nº ***2491**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los citados agentes de la Policía Local la concesión de cualquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos Agentes, exponiendo su integridad física con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio, y evitando así cualquier mal mayor para la integridad física de la víctima."

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública Individual, a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, OFICIAL, con NIF. nº ***9716**
- D. GERMAN JAVIER LÓPEZ PULIDO. POLICÍA, con NiF. nº *** 3121***
- D. JUAN LUIS MOLINA CLAP, POLICÍA, con NIF. nº ***2491**

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los citados agentes de la Policía Local la concesión de cualquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos Agentes, exponiendo su integridad física con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio, y evitando así cualquier mal mayor para la integridad física de la víctima.

III.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 5733/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 2 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación con el expediente de contratación del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen la presente contratación.

Visto el acta de la primera mesa de contratación, de fecha 3 de enero de 2023 en la que se requiere al licitador Armada Llorente, S.L. para que subsane mediante la presentación del DEUC y se admite al resto de licitadores que han presentado ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el acta de la segunda mesa de contratación, de fecha 12 de enero de 2023, en la que se excluye al licitador Armada Llorente, S.L., por no haber subsanada la falta de documentación y se procede a la apertura del archivo B, que contine los criterios valorables mediante juicios de valor exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se requiere informe de valoración al área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Visto el informe de juicio de valoración del archivo B, de fecha 3 de febrero de 2023, publicado en la plataforma de contratación del sector con fecha 6 de febrero de 2023, en el que se concluye lo siguiente:

| | | | |
|--|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| | Catering “La Atalaya” LOTE 1 | Catering “Atalaya” LOTE 2 | “LaCatering “Abensac” LOTE 2 |
|--|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 33
Sesión: 3/2023

| | | | |
|--------------------------------------------------------|------|------|-------|
| Valoración de menús | 2.66 | 2.66 | 5.32 |
| Organización del servicio y planificación del personal | 2.66 | 0 | 5.32 |
| Mejoras y otros parámetros | 0 | 0 | 1.32 |
| TOTAL | 5.32 | 2.66 | 11.96 |

Vista el acta de la tercera mesa de contratación, de fecha 8 de febrero de 2023, en la que se acepta por unanimidad el informe de juicios de valor emitido por el Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Vista la apertura y valoración del archivo C, que contiene los criterios valorables mediante fórmulas, cuyo resultado es el siguiente:

| LOTE 1: Residencia de mayores y centro de día de mayores "Nuestra Señora de Las Mercedes" | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| LICITADOR | Proposición económica (máx. 60 puntos) | Distribución a los usuarios de cada centro por el propio personal de la empresa contratista (máx. 20 puntos) | Total puntuación |
| CATERING LA ATALAYA | 605.800,00 € 60 puntos | Sí 20 puntos | 80 puntos |

| LOTE 2: Residencia de discapacitados psíquicos gravemente afectados y unidad de día "Doctor Sánchez Cuenca", Centro Ocupacional de personas con discapacidad psíquica "Los Amigos", Centro de atención a personas trabajadoras temporeras (CATT), Escuela Municipal infantil "La Mota" | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| LICITADOR | Proposición económica (máx. 60 puntos) | Distribución a los usuarios de cada centro por el propio personal de la empresa contratista (máx. 20 puntos) | Total, puntuación |
| CATERING LA ATALAYA | 622.500,00 € 59,11 | Sí 20 puntos | 79,11 |
| CATERING ABENSAC | 603.962,00 € 60 | Sí 20 puntos | 80 |

De conformidad con lo establecido en los pliegos, la puntuación total de cada licitador es la siguiente:

| LOTE 1: Residencia de mayores y centro de día de mayores "Nuestra Señora de Las Mercedes" | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|
| LICITADOR | JUICIOS DE VALOR | CRITERIOS AUTOMÁTICOS | TOTAL, PUNTUACIÓN |
| CATERING LA ATALAYA | 5,32 | 80 | 85,32 |
| PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: CATERING LA ATALAYA | | | |

| LOTE 2: Residencia de discapacitados psíquicos gravemente afectados y unidad de día "Doctor Sánchez Cuenca", Centro Ocupacional de personas con discapacidad psíquica "Los Amigos", Centro de atención a personas trabajadoras temporeras (CATT), Escuela Municipal infantil "La Mota" | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| LICITADOR | JUICIOS DE VALOR | CRITERIOS AUTOMÁTICOS | TOTAL PUNTUACIÓN |
| CATERING LA ATALAYA | 2,66 | 79,11 | 81,77 |
| CATERING ABENSAC | 11,96 | 80 | 91,96 |
| PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: CATERING ABENSAC | | | |





De conformidad con la cláusula 10 del PCAP y el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación realiza propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la mejor oferta,

- LOTE 1: RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES: CATERING ATALAYA.
- LOTE 2: RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS Y UNIDAD DE DÍA "DOCTOR SÁNCHEZ CUENCA", CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LOS AMIGOS", CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS (CATT), ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LA MOTA": CATERING ABENSAC

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios, CATERING ATALAYA S.L., con CIF B23584071, y CATERING ABENSAC S.C.A., con CIF F23475684, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de uno de los dos siguientes criterios:
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a: LOTE 1 605.992,32 euros y LOTE 2 622.578,18 euros, y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia técnica exigible experiencia -cláusula 4.3.2-) se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En la acreditación documental deberá indicarse la CPV del contrato a que se refieran.

Tal y como se señala en la cláusula 4.3.3., la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica puede realizarse a través del certificado correspondiente que acredite la clasificación del empresario en el grupo "U", subgrupo "1", categoría "5".





- d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a nivel estatal y autonómico (Junta de Andalucía); por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- f) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.
- g) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- h) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.
- i) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de contratación conforme a los pliegos.
- j) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Se requiere el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.
En los Anexos IX y X, se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios, CATERING ATALAYA S.L., con CIF B23584071, y CATERING ABENSAC S.C.A., con CIF F23475684, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de uno de los dos siguientes criterios:
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba





estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a: LOTE 1 605.992,32 euros y LOTE 2 622.578,18 euros, y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia técnica exigible experiencia -cláusula 4.3.2-) se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En la acreditación documental deberá indicarse la CPV del contrato a que se refieran.

Tal y como se señala en la cláusula 4.3.3., la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica puede realizarse a través del certificado correspondiente que acredite la clasificación del empresario en el grupo "U", subgrupo "1", categoría "5".

- d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a nivel estatal y autonómico (Junta de Andalucía); por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- f) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.
- g) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- h) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.
- i) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de contratación conforme a los pliegos.
- j) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Se requiere el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En los Anexos IX y X, se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución."

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL.EXPTE 9741/2021

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 2 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

<<Visto el INFORME ECONOMICO SERVICIOS SOCIOSANITARIOS que consta en el expediente, de fecha 15 de noviembre de 2021 donde se desglosa el personal y el coste del personal.

| | RM Y CDPM | RGa y CDPD | CO | TOTAL HORAS | TOTAL EUROS |
|--|-----------|------------|----|-------------|-------------|
| | | | | | |





| | | | | | |
|---------------------------|------------|----------|---------|------------|------------------------------------|
| ENFERMERÍA | 4.563 h | 1.729 h | | 6.292 h | 6.292 h x 17,82 € = 112.123,44 € |
| ENFERMERÍA FEST. | 117 h | | | 117 h | 117 h x 20,24 € = 2.368,08 € |
| FISIOTERAPIA | 2.600 h | 864,50 h | | 3.464,50 h | 3,464,50 h x 16,55 € = 57.337,47 € |
| TERAPIA OCUP. | 3.581 h | 926,25 h | | 4.507,25 h | 4.507,25 h x 16,55 € = 74.594,98 € |
| COORDINADOR | 1.825,50 h | | | 1.825,50 h | 1.825,50 h x 22,50 € = 41.073,75 € |
| TASOC. M OCUPAC | | | 7.904 h | 7.904 h | 7.904 h x 13,41 € = 105.992,64 € |
| TRABAJO SOCIAL | 984 h | | | 984 h | 984 h x 16,55 € = 16.285,20 € |
| PSICÓLOGO | 1.092 h | | | 1.092h | 1.092 h x 20,36 = 22.233,12 € |
| EDUCADOR SOCIAL | | | 1.729 h | 1.729 h | 1.729 h x 16,55 € = 28.614,95 € |
| CUIDADOS ASIST. | 26.298 h | 9.014 h | | 35.312 h | 35.312 h x 13,19 = 465.765,28 € |
| CUIDADOS ASIST. DOM. FEST | 11.867 h | 1.386 h | | 13.253 h | 13.253 h X 15,61 = 206.879,33 € |
| CONDUCTOR | 2.717 h | 741 h | 1.729 h | 5.187 h | 5.187 h x 13,19 € = 68.416,53 € |
| AUX. TRANSPORTE | 2.470 h | | | 2.470 h | 2.470 h x 12,26 € = 30.282,20 € |
| PERS. OFC. VARIOS | 3.640 h | | | 3.640 h | 3.640 h x 12,26 € = 44.626,40 € |
| PERS. OFC. VARIOS FEST. | 140 h | | | 140 h | 140 x 14,68 € = 2.055,20 € |

Visto el expediente de contratación que finaliza con la formalización del contrato en fecha 3 de noviembre de 2022.

Vista la solicitud de CLECE SA de fecha 07 diciembre de 2022 en la que solicita: "SOLICITO que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por realizadas todas las manifestaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, proceda a aplicar la mencionada cláusula 35.2 del PCAP que rige el contrato celebrado con mi representada y, en consecuencia, proceda a la modificación del mismo incrementando el precio previsto para cada categoría profesional, de acuerdo con la revisión aprobada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y con efectos desde el 4 de noviembre de 2022, en: (i) un 5% con respecto a la Residencia de Mayores «Nuestra Señora de las Mercedes» y (ii) un 6% con respecto a la Residencia y Centro de Día de Discapacitados Psíquicos Gravemente Afectados «Dr. Sánchez Cuenca» y el Centro de Día de Personas con Discapacidad Psíquica con Terapia Ocupacional «Los Amigos»."

Visto el informe técnico del Director y Médico de la Residencia y U.E.D. de Discapacitados Psíquicos Gravemente Afectados "Dr. Sánchez Cuenca" Que los precios publicados en el BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022, Mediante la Resolución de 1 de junio de 2022 de la referida Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, corresponden una subida





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 38
Sesión: 3/2023

porcentual del 6% en las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas con discapacidad y del 5% para las tipologías de plazas del sector de personas mayores, tal y como expone la empresa CLECE en su solicitud.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría y de la Intervención Municipal de fecha de 18 de enero de 2023

Visto el acuerdo de Pleno de día 30 de enero de 2023, notificado el día 7 de febrero de 2023, siendo acuse de recibo en misma fecha.

Visto los registros de entrada de fecha 13 de febrero de 2023 prestando conformidad y de 15 de febrero constituyendo la garantía complementaria de 6.761,31 euros.

Visto el informe positivo de la Vicesecretaría y de la Intervención Municipal, así como el informe positivo de la Tesorería.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el "contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021 en los siguientes términos

"Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio dependiendo si lo presta en un centro de personas con discapacidad (6%) o personas mayores (5%) conforme al siguiente cuadro

| | RM y CDPM | RGA y CDPD | CO | INCREMENTO TOTAL |
|---------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----|------------------|
| ENFERMERÍA | 4.563 h x 17,82 81.312,66 5% 4.065,63 | 1.729 h. X 17,82 30.810,78 6% 1.848,65 | | 5.914,28 |
| ENFERMERÍA FEST. | 117 h. X 20,24 2.368,08€ 5% 118,40 | | | 118,40 |
| FISIOTERAPIA | 2.600 h. X 16,55 43.030 5% 2151,50 | 864,50 h. X 16,55 14307,48 6% 858,45 | | 3.009,95 |
| TERAPIA OCUP. | 3.581h X 16,55 € 59.265,55 5% | 926,25 h. X 16,55 € 15.329,44 6% | | 3.883,05 |
| | 2963,28 | 919,77 | | |





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 39
Sesión: 3/2023

| | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------|
| COORDINADOR | 1.825,50 h. X 22,50 41073,75 5% 2053,69 | | | 2053,69 |
| TASOC, M OCUPAC | | | 7.904 h X 13,41 105.992,64 6% 6.359,56 | 6.359,56 |
| TRABAJO SOCIAL | 984 h. X 16,55€ 16.285,20 5% 814,26 | | | 814,26 |
| PSICÓLOGO | 1.092 X 20,36 22.233,12 € 5% 1.111,66 | | | 1.111,66 |
| EDUCADOR SOCIAL | | | 1.729h.X 16,55 28.614,95 6% 1.716,90 | 1.716,90 |
| CUIDADOS ASIST. | 26.298h X 13,19 346.870,62 5% 17.343,53 | 9.014 h X 13,19 118.894,66 6% 7.133,68 | | 24.477,21 |
| CUIDADOS ASIST. DOM, FEST | 11.867 h. X 15,61 185.243,87 5% 9.261,19 | 1.386H.X 15,61 21.635,46 6% 1.298,13 | | 10.559,32 |
| CONDUCTOR | 2.717 h.X 13,19 35.837,23 5% 1.791,86 | 741h.X 13,19 9.773,79 6% 586,43 | 1.729Hx 13,19 22.805,51 6% 1.368,33 | 3.746,62 |
| AUX. TRANSPORTE | 2.470 h.x 12,26€ 30.282,20 | | | |





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 40
Sesión: 3/2023

| | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|--|--|----------------------------------------------------------------------|
| | 5% | | | 1.514,11 |
| | 1.514,11 | | | 1.514,11 |
| PERS. OFC. VARIOS | 3.640h.x 12,26€ 44.626,40€ 5% 2.231,32 | | | 2.231,32 |
| PERS. OFC. VARIOS FEST. | 140h x 14,68 € 2.055,20 € 5% 102,76 | | | 102,76 |
| | | | | 67.613,09 euros 4% IVA Total incremento anual: 70.317,61 euros |

Segundo. Reajusta la garantía constituida originalmente por importe de 123.517,45 euros, por el importe constituido de 6.761,31 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado en fecha 3 de noviembre de 2022.

Tercero. Facultar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a formalizar la adenda de modificación del presente contrato.

Cuarto. Publicar en el perfil del contratante la presente resolución en la Plataforma de contratación del Sector Público, notificando la misma y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato. >>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el "contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021 en los siguientes términos

"Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio dependiendo si lo presta en un centro de personas con discapacidad (6%) o personas mayores (5%) conforme al siguiente cuadro

| | RM y CDPM | RGA y CDPD | CO | INCREMENTO TOTAL |
|------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----|------------------|
| ENFERMERÍA | 4.563 h x 17,82 81.312,66 5% 4.065,63 | 1.729 h. X 17,82 30.810,78 6% 1.848,65 | | 5.914,28 |





| | | | | |
|---------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------|
| ENFERMERÍA FEST. | 117 h. X 20,24 2.368,08€ 5% 118,40 | | | 118,40 |
| FISIOTERAPIA | 2.600 h. X 16,55 43.030 5% 2151,50 | 864,50 h. X 16,55 14307,48 6% 858,45 | | 3.009,95 |
| TERAPIA OCUP. | 3.581h X 16,55 € 59.265,55 5% 2963,28 | 926,25 h. X 16,55 € 15.329,44 6% 919,77 | | 3.883,05 |
| COORDINADOR | 1.825,50 h. X 22,50 41073,75 5% 2053,69 | | | 2053,69 |
| TASOC, M OCUPAC | | | 7.904 h X 13,41 105.992,64 6% 6.359,56 | 6.359,56 |
| TRABAJO SOCIAL | 984 h. X 16,55€ 16.285,20 5% 814,26 | | | 814,26 |
| PSICÓLOGO | 1.092 X 20,36 22.233,12 € 5% 1.111,66 | | | 1.111,66 |
| EDUCADOR SOCIAL | | | 1.729h.X 16,55 28.614,95 6% 1.716,90 | 1.716,90 |
| CUIDADOS ASIST. | 26.298h X 13,19 346.870,62 5% 17.343,53 | 9.014 h X 13,19 118.894,66 6% 7.133,68 | | 24.477,21 |





| | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| CUIDADOS ASIST. DOM, FEST | 11.867 h. X 15,61 185.243,87 5% 9.261,19 | 1.386H.X 15,61 21.635,46 6% 1.298,13 | | 10.559,32 |
| CONDUCTOR | 2.717 h.x 13,19 35.837,23 5% 1.791,86 | 741h.X 13,19 9.773,79 6% 586,43 | 1.729Hx 13,19 22.805,51 6% 1.368,33 | 3.746,62 |
| AUX. TRANSPORTE | 2.470 h.x 12,26€ 30.282,20 5% 1.514,11 | | | 1.514,11 |
| PERS. OFC. VARIOS | 3.640h.x 12,26€ 44.626,40€ 5% 2.231,32 | | | 2.231,32 |
| PERS. OFC. VARIOS FEST. | 140h x 14,68 € 2.055,20 € 5% 102,76 | | | 102,76 |
| | | | | 67.613,09 euros 4% IVA Total incremento anual: 70.317,61 euros |

SEGUNDO. Reajusta la garantía constituida originalmente por importe de 123.517,45 euros, por el importe constituido de 6.761,31 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado en fecha 3 de noviembre de 2022.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a formalizar la adenda de modificación del presente contrato.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante la presente resolución en la Plataforma de contratación del Sector Público, notificando la misma y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato. >>

V.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPT 5028/2022





Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 2 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

<< Considerando que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), Expte. 5028/2022, tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos y en los pliegos que rigen esta contratación, cuyos trámites más destacados son:

- Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de noviembre de 2022
- Informe técnico de juicio de valor (publicado en la plataforma de contratación del sector público con anterioridad a la sesión de fecha 19 de enero de 2023)
- Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de enero de 2023 (sesión pública y publicada con dos días de antelación para conocimiento de los licitadores)

Todos los documentos han sido publicados en la plataforma de contratación del sector público teniendo los licitadores acceso a ello.

Visto que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2023, requiriéndosele por la plataforma de contratación del sector público en fecha 07 de febrero de 2023 como licitador propuesto como adjudicatario a MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con CIF B04829156, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, presentase la documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera exigida (volumen anual de negocios -cláusula 4.3.1-) se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica exigible (experiencia -cláusula 4.3.2-) se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente de la entidad para la que se ejecutó el trabajo.

4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junta con una declaración responsable de no





haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a nivel estatal y autonómico (Junta de Andalucía); por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

6.- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.

7.- La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.

9.- Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de contratación conforme a los pliegos.

10.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Se requiere el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Dicha garantía asciende a la cantidad de 96.148,65 euros.

En los Anexos IX y X, se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución.>

Analizada la documentación presentada por el licitador propuesto MARTIZOS SERVICIOS, S.L., presentada en fecha 09 de febrero de 2023, por tanto, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta.

Visto el informe positivo de Tesorería.

Visto el informe-propuesta favorable emitido por el Vicesecretario General, de fecha 16 de febrero de 2023.

Visto el informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2023, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación."

Siendo el órgano competente será el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación del contrato de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), Expte. 5028/2022.

Segundo.- Adjudicar al licitador MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con CIF B04829156, el contrato de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), Expte. 5028/2022, con una duración de dos años, por un importe de 1.992.973,00 de base imponible más 403.824,33 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.326.797,33 euros con IVA, y las siguientes mejoras conforme a su oferta y los pliegos:

- Bolsa de horas: 300 horas.





- Colocación y sustitución, en caso de deterioro, de contenedores higiénicos femeninos.
- Suministro, instalación y mantenimiento de dispositivos bacteriostáticos.

Tercero.- Disponer del importe de 2.326.797,33 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con clasificación económica 22700 "Limpieza y aseo ", siendo un gasto de carácter plurianual sujeto a lo dispuesto en el artículo 174 de la TRLRHL.

Cuarto.- Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares

Quinto.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, a la Oficina Técnica y al (a los) responsable (s) del contrato>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Declarar válida la licitación del contrato de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), Expte. 5028/2022.

SEGUNDO. - Adjudicar al licitador MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con CIF B04829156, el contrato de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), Expte. 5028/2022, con una duración de dos años, por un importe de 1.992.973,00 de base imponible más 403.824,33 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.326.797,33 euros con IVA, y las siguientes mejoras conforme a su oferta y los pliegos:

- Bolsa de horas: 300 horas.
- Colocación y sustitución, en caso de deterioro, de contenedores higiénicos femeninos.
- Suministro, instalación y mantenimiento de dispositivos bacteriostáticos.

TERCERO. - Disponer del importe de 2.326.797,33 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con clasificación económica 22700 "Limpieza y aseo ", siendo un gasto de carácter plurianual sujeto a lo dispuesto en el artículo 174 de la TRLRHL.

CUARTO. - Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, a la Oficina Técnica y al (a los) responsable (s) del contrato>>

VI.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2023 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE 1487/2023.





Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 2 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 8 de 2023, del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 2023/51 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 2023/52, y sometidos a debate y votación, se propone AL Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

| SUPLEMENTO DE CREDITO | | |
|------------------------------|------------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 338 226 99 01 | GASTOS DIVERSOS ETNOSUR | 210.000,00 |
| 340 489 00 | SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS | 30.000,00 |

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| FINANCIACION | | |
|------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 870 00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 240.000,00 |





TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta de enmienda de modificación al dictamen de la indicada Comisión Informativa, presentada por D. Ángel Montoro Martín, concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en art 97.5 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2023 bajo el número de registro de entrada 2023-E-RE-1271, que consta incorporada al expediente y con el con el siguiente tenor literal:

"D. Ángel Montoro Martín en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Alcalá la Real, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, mediante el presente escrito expongo o como mejor proceda en Derecho, DIGO

1. Que, como concejal de este Ayuntamiento, y en representación de mi grupo municipal, en base al Art. 97.5 ROF, vengo a presentar enmienda o modificación al Expt. 1487/2023 Suplemento de Crédito y al Expt. 1488/2023, Crédito Extraordinario, que han sido incluidos en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda convocada para el día 2 de marzo de 2023 a las 19:30 horas
2. La propuesta de modificación que realiza este grupo municipal es la siguiente:

EXPT. 1487/2023 Suplemento de Crédito. Eliminar de la propuesta realizada por la Alcaldía para suplementar por importe de 210.000€ la partida 338 2269901 GASTOS DIVERSOS ETNOSUR, que según la propuesta realizada será financiada con cargo al Remante de Tesorería para Gastos Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto,
.../

SOLICITO que sea aceptada la presente modificación a los expedientes indicados, se de traslado al presidente de la Corporación y al resto de grupos municipales que componen el Pleno Municipal, y conforme al Art. 97.5 ROF, se debata su aprobación antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Tras el debate de la indicada enmienda, en los términos que resultan del acceso al enlace siguiente y sometida a votación la misma resulta es rechazada dieciocho votos en contra, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal del Partido Socialista, y tres votos a favor correspondiente a los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos y el de la Concejal no adscrita.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=VI>

Rechazada la enmienda presentada, seguidamente se procede al debate del asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido el mismo a votación ordinaria, el Pleno por dieciocho votos a favor correspondientes a los miembros de los Grupos Municipales del Partido Popular y Socialista y las tres abstenciones de los miembros Grupo Municipal de Ciudadanos y la concejal no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

| SUPLEMENTO DE CREDITO | | |
|------------------------------|------------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 338 226 99 01 | GASTOS DIVERSOS ETNOSUR | 210.000,00 |
| 340 489 00 | SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS | 30.000,00 |

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| FINANCIACION |
|--------------|
|--------------|





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 48
Sesión: 3/2023

| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
|------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| 870 00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 240.000,00 |

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

VII.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2023 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE 1488/2023

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 2 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 16 de 2023, del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 2023/49 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 2023/050 y sometidos a debate y votación, se propone AL Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

| SUPLEMENTO DE CREDITO | | |
|------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 150 640 01 | ASISTENCIAS TÉCNICAS UE-SA RESIDENCIA MAYORES | 30.000,00 |





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 49
Sesión: 3/2023

| | | |
|---------------|-----------------------------------------------------|------------|
| 2314 622 00 | PIRP RESIDENCIA GRAVES AFECTADOS | 177.903,00 |
| 241 143 00 10 | OTRO PERSONAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DIPUTACIÓN | 117.424,24 |
| 241 160 00 10 | SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DIPUTACIÓN | 37.575,76 |
| 336 622 00 | APORTACIÓN MUNICIPAL LAVADERO FUENTE DEL REY | 50.600,40 |
| 336 780 00 | SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN CONVENTO DOMINICAS | 35.000,00 |

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| FINANCIACION | | |
|------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 870 00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 448.503,40 |

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta de enmienda de modificación al dictamen de la indicada Comisión Informativa, presentada por D. Ángel Montoro Martín, concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en art 97.5 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2023 bajo el número de registro de entrada 2023-E-RE-1271, que consta incorporada al expediente y con el con el siguiente tenor literal:

"D. Ángel Montoro Martín en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Alcalá la Real, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, mediante el presente escrito expongo o como mejor proceda en Derecho, DIGO

1. Que, como concejal de este Ayuntamiento, y en representación de mi grupo municipal, en base al Art. 97.5 ROF, vengo a presentar enmienda o modificación al Expt. 1487/2023 Suplemento de Crédito y al Expt. 1488/2023, Crédito Extraordinario, que han sido incluidos en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda convocada para el día 2 de marzo de 2023 a las 19:30 horas.

2. La propuesta de modificación que realiza este grupo municipal es la siguiente:

.../

EXPT. 1488/2023 Crédito Extraordinario.

Eliminar de la propuesta realizada por la Alcaldía para dotar crédito de modo extraordinario por importe de 30.000€ la partida 150 64001 ASISTENCIAS TECNICAS UE-SA RESIDENCIA DE MAYORES, que según la propuesta realizada será financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO que sea aceptada la presente modificación a los expedientes indicados, se de traslado al presidente de la Corporación y al resto de grupos municipales que componen el Pleno Municipal, y conforme al Art. 97.5 ROF, se debata su aprobación antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Por ser de Justicia lo que solicito en Alcalá la Real a 2 de marzo de 2023.

Tras el debate de la indicada enmienda, en los términos que resultan del acceso al enlace siguiente y sometida a votación la misma resulta es aceptada por once votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo municipal de Ciudadanos y Grupo municipal del Partido Socialista frente a los nueve votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular y la abstención de la concejala no adscrita.

Quedando modificado el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, tras la aceptación de la enmienda presentada, en los siguientes términos:

ACUERDO





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 50
Sesión: 3/2023

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

| SUPLEMENTO DE CREDITO | | |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 2314 622 00 | PIRP RESIDENCIA GRAVES AFECTADOS | 177.903,00 |
| 241 143 00 10 | OTRO PERSONAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DIPUTACIÓN | 117.424,24 |
| 241 160 00 10 | SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DIPUTACIÓN | 37.575,76 |
| 336 622 00 | APORTACIÓN MUNICIPAL LAVADERO FUENTE DEL REY | 50.600,40 |
| 336 780 00 | SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN CONVENTO DOMINÍCAS | 35.000,00 |

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| FINANCIACION | | |
|------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 870 00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 418.503,40 |

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230307punto=VII>

Seguidamente se procede al debate del asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintinueve concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

| SUPLEMENTO DE CREDITO | | |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 2314 622 00 | PIRP RESIDENCIA GRAVES AFECTADOS | 177.903,00 |
| 241 143 00 10 | OTRO PERSONAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DIPUTACIÓN | 117.424,24 |
| 241 160 00 10 | SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DIPUTACIÓN | 37.575,76 |
| 336 622 00 | APORTACIÓN MUNICIPAL LAVADERO FUENTE DEL REY | 50.600,40 |
| 336 780 00 | SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN CONVENTO DOMINÍCAS | 35.000,00 |

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| FINANCIACION | | |
|------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| Aplicaciones Presupuestarias | Descripción | Importe |
| 870 00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 418.503,40 |

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.





VIII.- DAR CUENTA DEL DIARIO PLAN DE GESTIÓN DE CONTROL PARA REHABILITACIÓN DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS (RGA) "SÁNCHEZ CUENCA". EXPTE 10212/2023

De conformidad con el RD 128/2018 y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se da cuenta del diario de gestión de plan de gestión para posibles auditorias posteriores, de fecha 2 de marzo de 2023 con código de validación: 5QYDARN4YG56ZAW799MPCE9KP emitido por el Vicesecretario el Secretario General y el Interventor del este Ayuntamiento en relación con el expediente "Diario plan de gestión de control para rehabilitación de Residencia de Gravemente Afectados (RGA) "Sánchez Cuenca". Expte 10212/2023, dentro de la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

La Corporación Municipal, toma conocimiento

IX.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022. EXPTE 1474/2023

Se da cuenta del Expte 1474/2023 relativo a liquidación del presupuesto ejercicio 2022 en el que constan los siguientes documentos de fecha 24 de febrero de 2023:

- Estado de ejecución emitido por la Intervención Municipal con código de validación Cód. Validación: 3W3FXZ7QQNSHWLFLJLT73JSNLA
- Liquidación Ejercicio Presupuestario 2022 emitido por la Intervención Municipal con código de validación: Validación: 6MT65S7WTDHNNJYZZKFDP5HW.
- Informe de la Intervención Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 con código de validación: 5YASXRSNQ9Y2EJKF2J3FHNFC.
- Decreto de Alcaldía 230755 de fecha 24 de febrero de 2023 relativo a liquidación del presupuesto Ejercicio 2022, con código de validación: ADHJFSPCCYWATNCDGAY6W6JCD.

La Corporación Municipal, toma conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

12dbd0276ba6d86d51db59ccb8100a104941008945fd2687537f0f574f4ff6e1
03d3fad720da82161c68e12dea6a2c83eee694a2360ec970d3bf3632689097d8

